



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010  
Mira-Carchi

---

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA DE PROCESO**

**No. GADPRJC-R-D-2024-004**

Señor Anderson Javier Sevilla Calderón  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO  
JIJON Y CAAMAÑO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución Política de la República, señala: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, en el Ecuador está en vigencia la normativa legal relativa a regular los procedimientos de Contratación para la Adquisición o Arrendamiento de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios, incluidos los de Consultoría, que realizan las Entidades e instituciones del Estado, esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Nro. 395, del 4 de agosto de 2008, y su Reglamento General, publicado en el Registro Oficial N.- 588, del 12 de mayo de 2009;

**Que**, en Suplemento del Registro Oficial 525, de fecha 25 de marzo de 2024, se publicó las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la publicación de la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y FOMENTO DEL EMPLEO.

**Que**, el Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permite delegar todas las facultades previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en el citado Reglamento.

**Que** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la fecha máxima para que las Entidades Contratantes publiquen el Plan anual de Contrataciones hasta el 15 de cada año.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010  
Mira-Carchi

---

**Que**, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, se refiere a los Estudios antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la Entidad.

**Que**, el Art 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, menciona que previamente a la convocatoria, las Entidades Contratantes deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

**Qué**, el Artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Responsabilidad de los Proveedores, el Proveedor que accede al Portal COMPRASPÚBLICAS, se someterá de manera expresa y sin reservas al contenido del Acuerdo de Responsabilidad y de los Términos de Uso y Condiciones de Privacidad, una vez que los acepte en el sistema, utilizando la clave personal proporcionada por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Art. 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, determina los modelos obligatorios. - los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

**Que**, el Art. 28 de la LOSNCP y el Art. 10 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el uso de herramientas informáticas, en todos los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitará preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley. El Portal COMPRASPÚBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento

**Que**, el Artículo 31 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se refiere al Uso de firma electrónica en los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, y contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme las disposiciones, directrices y excepciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.

**Que** el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas sobre la. - Declaratoria de procedimiento desierto. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley. s/n, R.O. 1002S, 14-



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010  
Mira-Carchi

---

X-2013). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de esta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,
- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

**Que** el Art 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. - **Expediente del Proceso**, las Entidades Contratantes deben formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual que contendrá la información relevante prevista en el artículo 14 de este Reglamento General.

**Que** el Artículo 91 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Declaratoria de procedimiento desierto parcial. - Cabe la declaratoria de procedimiento desierto parcial cuando se convoque a un procedimiento de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

**Que** el Art. 236 de la Normativa Secundaria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se refiere a la **Declaratoria de desierto**. - previa recomendación de la comisión técnica, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento de selección de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010  
Mira-Carchi

---

Con fecha 27 de julio del 2024, mediante Memorando Nro. GADPRJC-AA-2024-012-M, la Sra. Sandra Almeida, Promotora de Atención a Grupos Prioritarios, solicitó la Adquisición de materiales de oficina para la implementación de servicios de Personas Adultas Mayores en la modalidad Espacios de Socialización y Encuentro.

Con fecha 27 de julio del 2024, mediante Memorando Nro. GADPRJC-AA-2024-013-M, la Sra. Sandra Almeida, Promotora de Atención a Grupos Prioritarios, solicitó la Adquisición de insumos y material didáctico para talleres en la implementación de servicios de Personas Adultas Mayores en la modalidad Espacios de Socialización y Encuentro.

Con fecha 01 de agosto del 2024, la Lic. Deysi Marianela Pozo Padilla, Facilitadora en Atención en el Hogar y la Comunidad Convenio GAD Jacinto Jijón y Caamaño – MIES, solicitó la Adquisición de materiales de oficina para actividades en la implementación de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad en la modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad.

Con fecha 01 de agosto del 2024, la Lic. Deysi Marianela Pozo Padilla, Facilitadora en Atención en el Hogar y la Comunidad Convenio GAD Jacinto Jijón y Caamaño – MIES, solicitó la Adquisición de insumos y material didáctico para actividades diarias en la implementación de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad en la modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad.

Con fecha 16 de agosto del 2024, mediante Memorando No. GADPRJC- SG-2024-014-M, el Lic. Esteban Fabricio Jácome Chalá, Secretario Tesorero del GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, solicitó la Adquisición de suministros de oficina para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño.

Con fecha 20 de agosto del 2024, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante aprobó los Términos de Referencia para la Adquisición de Suministros de Oficina, Insumos y Material Didáctico para el GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño y los proyectos de Atención a Grupos Prioritarios.

Con fecha 20 de agosto del 2024, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante aprobó el informe de necesidad para la Adquisición de Suministros de Oficina, Insumos y Material Didáctico para el GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño y los proyectos de Atención a Grupos Prioritarios.

Con fecha 20 de agosto del 2024, se publicó el proceso para la Adquisición de Suministros de Oficina, Insumos y Material Didáctico para el GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño y los proyectos de Atención a Grupos Prioritarios, en la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, Código Necesidad de Contratación: NC-0460026010001-2024-00016, fecha límite para la entrega de proformas 2024-08-21 17:01:00. Se recibió una proforma electrónica por el valor de \$ 419.92 más el IVA.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010  
Mira-Carchi

---

Con fecha 22 de agosto del 2024, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante aprobó el informe de Verificación del CPC en Catálogo Electrónico, para la Adquisición de Suministros de Oficina, Insumos y Material Didáctico para el GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño y los proyectos de Atención a Grupos Prioritarios.

Con fecha 22 de agosto del 2024, el Secretario – Tesorero mediante documento CERTIFICACION DE PAC Nro. GADPRJJC-2024-023-C-PAC, el Secretario Tesorero certificó la publicación del Código del CPC No. 369900026 MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO Y DESTREZAS.

Con fecha 22 de agosto del 2024, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, mediante Resolución No. GADPRJJC-2024-020-R-AP aprobó el inicio del proceso, para la Adquisición de Suministros de Oficina, Insumos y Material Didáctico para el GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño y los proyectos de Atención a Grupos Prioritarios.

Con fecha 22 de agosto del 2024, se publicó el proceso para la Adquisición de Suministros de Oficina, Insumos y Material Didáctico para el GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño y los proyectos de Atención a Grupos Prioritarios, en la Herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, Código de la Necesidad de Contratación No. NIC-0460026010001-2024-00014, fecha límite para la entrega de proformas 2024-08-23 16:00:00

Con fecha 127 de agosto del 2024, el Comité de Calificaciones recomendó:

- Declarar desierto el proceso IC-GADPRJJC-014-2024, de conformidad con lo que establece el Art. 33, literal a. de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado oferta alguna.
- Disponer la reapertura del proceso de contratación IC-GADPRJJC-014-2024, considerando que el objeto de contratación es una necesidad institucional.

Por lo tanto, en uso de mis facultades legales,

**RESUELVO:**

**Artículo 1. Declarar Desierto**, el proceso No. IC-GADPRJJC-014-2024, para la Adquisición de Suministros de Oficina, Insumos y Material Didáctico para el GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño y los proyectos de Atención a Grupos Prioritarios, plazo de ejecución 30 días, de conformidad con el Art. 33, literal a. de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado oferta alguna.

**Artículo 2. Disponer**, la reapertura del proceso No. IC-GADPRJJC-014-2024, para la Adquisición de Suministros de Oficina, Insumos y Material Didáctico para el GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño y los proyectos de Atención a Grupos Prioritarios, con la finalidad de atender la necesidad institucional.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de Octubre del 2010  
Mira-Carchi

---

**Artículo 3. Publicar,** La presente Resolución en el portal del SERCOP [www.comprapublicas.gob.ec](http://www.comprapublicas.gob.ec)

**Artículo 4. Vigencia** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA**

En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas respectivas.

Dado en la Comunidad de Río Blanco, 27 de agosto del 2024

Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón.

C.I. 0401958004

Teléfono: 0997339510

Correo electrónico: [andersonsevilla19@gmail.com](mailto:andersonsevilla19@gmail.com)

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO  
JIJON Y CAAMAÑO**